

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 461-2019-CU.-** Visto el punto de agenda 4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR LUZ ELVIRA INGUIL REYES, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 313-09-CU-TP de fecha 23 de marzo de 2009, se otorgó el Título Profesional de Contador Público a doña LUZ ELVIRA INGUIL REYES, bachiller de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 646-2018-R del 19 de julio de 2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° 01081542) recibida el 06 de noviembre de 2019, doña LUZ ELVIRA INGUIL REYES, bachiller de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Contador Público, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 313-09-CU-TP de fecha 23 de marzo de 2009, registrado en el Libro LXII, Folio 034; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Contador Público por causa de pérdida del original, el cual es requisito para la inscripción en la SUNEDU; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; precisándose de la exclusión del requisito de la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de diplomas, de acuerdo al Oficio Circular N° 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT;

Estando a lo glosado, al Informe N° 038-OSG/UCR/2019 de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General recibido el 15 de noviembre de 2019; al Informe



Legal N° 1178-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Contador Público**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 313-09-CU-TP de fecha 23 de marzo de 2009, por causa de pérdida, a doña **LUZ ELVIRA INGUIL REYES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Contador Público**, registrado en el Libro LXII, Folio 034 conferido a doña **LUZ ELVIRA INGUIL REYES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesada.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, SUNEDU, Facultades, OAJ, OCI, ORAA,  
cc. URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.